

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL, ESTUDIO OCEANOGRAFICO Y ESTUDIO GEO-AMBIENTAL DE ZONAS
DE PLAYAS DEL PROYECTO CABO ROJO, PEDERNALES**

De una parte, el **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)**, debidamente constituido bajo las leyes de República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-32-24379-1 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número F001104SD, quien hace elección de domicilio para los fines del presente Contrato en el domicilio y asiento social de Fiduciaria Reservas, S.A., ubicado en la calle Cub Scout No. 13 equina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-02145-1 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo Inc. bajo el número 97600SD, con domicilio y asiento social ubicado en la calle Cub Scout No. 13 equina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, sociedad debidamente representada por el señor **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1220592-7, quien hace elección de domicilio para los fines de este Contrato en el domicilio de Fiduciaria Reservas, S.A. arriba citado; quien actúa en calidad de Gestor Fiduciario del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO- PEDERNALES)**, conforme con el Acta de Consejo de Administración de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente certificada en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); entidad que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **“LA PRIMERA PARTE”** o **“EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES”**; y

De la otra parte, **ECOTURISMO MUNDIAL Y PROYECTOS AMBIENTALES, SRL (EMPACA)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-75614-4 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número 43474SD, quien hace elección de domicilio para los fines del presente contrato en la calle Jonás Salk No. 101, esquina calle Benigno Filomeno Rojas, Zona Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por la señora **Yadira Josefina Comas Disla**, en su calidad de Gerente / Presidente, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1208136-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, institución ésta que en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará como **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su razón social completa.



LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán "LAS PARTES" y cada una de ellas de forma separadas, una "PARTE", para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que mediante el Decreto No. 724-20 de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) (en lo adelante el "Decreto No. 724-20"), se ordenó la constitución de un fideicomiso público, irrevocable, de desarrollo e inversión inmobiliaria, administración, fuente de pago, garantía o de oferta pública, para el desarrollo turístico de la provincia Pedernales y zonas aledañas, denominado "Fideicomiso PRO-PEDERNALES".

POR CUANTO II: Que en virtud de lo anterior, en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la suscripción del Contrato del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)**, entre Fiduciaria Reservas, S.A. y el Estado dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), conforme a las disposiciones de la Ley No. 1486 sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos de fecha veinte (20) del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho (1938), para actuar en nombre y representación del Estado dominicano y en el marco de las disposiciones contenidas en dicho Decreto, así como en las disposiciones contenidas en la Ley No. 189-11, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación, establecido en el Decreto No. 95-12, del dos (2) de marzo del año dos mil doce (2012) y de las demás normas legales complementarias aplicables (en lo adelante el "Contrato de Fideicomiso").

POR CUANTO III: El objeto de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** es la planificación, diseño, promoción, implementación y ejecución, de los proyectos de desarrollo de las infraestructuras de servicios para la promoción del polo turístico de Pedernales e iniciar la ejecución de las obras de infraestructuras de servicios complementarias del proyecto.

POR CUANTO IV: Que el Contrato de Fideicomiso establece en su Cláusula Séptima (7°), las obligaciones y facultades de la Fiduciaria Reservas, S.A., entre las cuales se encuentra "Firmar, por cuenta de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y con cargo al Patrimonio Fideicomitado, los contratos que se deriven de los Procesos de Compras y Contrataciones, así como los contratos elaborados por la Unidad de Gerencia Técnica que se requieran para el cumplimiento del Objeto y Fines de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, conforme le instruya **EL FIDEICOMITENTE** y el Comité Administrativo."

POR CUANTO V: En cumplimiento de su misión, la Unidad de Gerencia de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de la mano con la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ha realizado gestiones que dan lugar al Máster Plan, el cual determina las actividades a ser desarrolladas en el proyecto. Este Máster Plan fue elaborado por una empresa especializada y contempla las actividades primarias y secundarias a ser realizadas.

POR CUANTO VI: El resultado de la elaboración del Máster Plan del proyecto de desarrollo turístico en Cabo Rojo, Pedernales, determinó la necesidad de realizar estudios

A
[Handwritten signature]

técnicos en miras de identificar la viabilidad del proyecto y fundamentar la propuesta de desarrollo, como son el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Territorial y Geo Ambiental de zonas de playas.

POR CUANTO VII: Que el Contrato de Fideicomiso establece en su Cláusula Décima Primera (11°) relativa a las facultades del Comité Administrativo de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, que es deber del Comité Administrativo *“aprobar y fijar los términos de los Procesos de Compras y Contrataciones que deban ser realizados por la Unidad de Gerencia Técnica/Dirección Ejecutiva conforme a este Contrato y a las leyes y normativas vigentes que sean aplicables”*.

POR CUANTO VIII: Que en fecha dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) el Comité Administrativo de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** mediante Acta 004 aprueba la realización del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Territorial y Geo Ambiental de zonas de playas.

POR CUANTO IX: **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, a los fines de proceder con la contratación de expertos que lleven a cabo el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Territorial y Geo Ambiental de zonas de playas requeridos, en fecha ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) realizó convocatoria a participar en proceso competitivo cuyo número de referencia FID-2021-0001.

POR CUANTO X: Luego de agotado el proceso competitivo correspondiente, resultó adjudicataria del proceso **LA SEGUNDA PARTE** por ser la firma con mayor puntuación y haber presentado la documentación más acorde a lo requerido en los Términos de Referencia del proceso referencia número FID-2021-0001.

POR CUANTO XI: **LA SEGUNDA PARTE** está en capacidad y disposición de realizar el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Territorial y Geo Ambiental de zonas de playas requeridos del Proyecto de Desarrollo Turístico de Pedernales, conforme sea requerido por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

1. **INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.** En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación: a) “En este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato; b) Toda referencia a días son referencias a días calendario, cuando se indique semanas, se refiere a que cada semana tiene siete (7) días calendarios, a menos que el texto indique lo contrario; c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden; d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa, de acuerdo a la aplicación que corresponda; e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto

según corresponda; f) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana; y, g) Siempre se entenderá que Fiduciaria Reservas, S.A., actúa única y exclusivamente como administradora, así como por cuenta y orden de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, por lo cual no asume ningún tipo de responsabilidad civil, penal o de cualquier índole derivada de la presente contratación, en el entendido de que esta actúa conforme las instrucciones dictadas por el Comité Administrativo.

1.1. En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.

- a) **Contrato:** se refiere al presente Contrato de Servicios para realización de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Geo-Ambiental de zonas de playas del proyecto Cabo Rojo, Pedernales.
- b) **Servicios:** se refiere a los servicios descritos en el Artículo 2 del presente Contrato.
- c) **Proyecto:** se refiere al proyecto de desarrollo turístico de Cabo Rojo, Pedernales.
- d) **Anexos:** se refiere a los documentos que se han adjuntado al presente Contrato y que forman parte integral del mismo.

2. **OBJETO.** Por medio del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Geo-Ambiental de zonas de playas del proyecto de desarrollo turístico de Cabo Rojo, Pedernales, conforme a los requerimientos y alcance establecidos en el documento de los Términos de Referencia del proceso FID-2021-0001, el cual se adjunta bajo la denominación de **Anexo 1** del presente Contrato.

2.1. El alcance de los estudios a ser realizados no podrán ser variados, se deben mantener las condiciones originalmente pactadas a menos que existan causas fundamentadas para realizar cambios, los cuales deberán ser debidamente aprobados por la Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** en documento escrito firmado al efecto.

3. **ENTREGABLES.** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a la entrega a tiempo y conforme a lo anteriormente indicado a los siguientes entregables:

Hitos Claves del Proceso	Fecha Límite	Productos (que deben ser entregados en la Fecha Límite)
Presentar un plan de trabajo que deberá contener el cronograma de las actividades a ser desarrolladas para la realización de los estudios objeto de la consultoría. Dentro de las fechas a ser incluidas en el cronograma del plan de trabajo deben estar las fechas de entrega para revisiones preliminares a la Unidad de Gerencia Técnica. Este	Hasta un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento contentivo de Plan de Trabajo

cronograma deberá ser realizado tomando en cuenta las fechas límites determinadas en el presente documento.		
Del Estudio de Impacto Ambiental:		
Presentar documento contentivo del Análisis Ambiental Estratégico, realizado conforme los presentes Términos de Referencia.	Hasta un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento contentivo de Análisis Ambiental Estratégico
Presentar de documento contentivo de las informaciones relativas a la descripción del proyecto, fauna, flora y medio físico a ser contempladas dentro del documento final del Estudio de Impacto Ambiental para fines de revisión y comentarios de la Unidad de Gerencia Técnica.	Hasta un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento contentivo de la descripción del proyecto, fauna, flora y medio físico.
Presentar de documento que debe contener el consolidado de todo lo trabajado hasta el momento respecto del Estudio de Impacto Ambiental para fines de revisión y comentarios de la Unidad de Gerencia Técnica. Este documento debe contener aspectos del Estudio Oceanográfico y del Estudio Territorial y Geo Ambiental de las zonas de playa que se hayan realizado a la fecha y que deban ponderarse dentro del Estudio de Impacto Ambiental.	Hasta un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento contentivo del consolidado de aspectos trabajados hasta la fecha límite respecto del Estudio de Impacto Ambiental.
Presentar preliminar del Estudio de Impacto Ambiental para fines de revisión y comentarios de la Unidad de Gerencia Técnica.	Hasta un plazo no mayor a 150 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento preliminar del Estudio de Impacto Ambiental.
Entrega de la Versión Final del Estudio de Impacto Ambiental.	Hasta un plazo no mayor a 165 días contados a partir	Documento Final y Definitivo del Estudio de Impacto Ambiental

A

[Handwritten signature]

	de la fecha de suscripción del contrato	
Del Estudio Oceanográfico		
Realización del estudio de la dinámica marina en la situación actual, que incluya la caracterización de oleajes, las corrientes litorales y el nivel del mar en la zona de estudio; así como la propuesta de actuaciones y las estrategias de mitigación ante impactos de la zona costera de Cabo Rojo-Pedernales.	Hasta un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Estudio de la dinámica marina de la zona.
Realización del estudio de la dinámica litoral en la zona de estudio, que contemple el cálculo del transporte de sedimentos, el análisis de estabilidad de las playas actuales y el modelo morfodinámico de funcionamiento y diagnóstico de la situación actual.	Hasta un plazo no mayor a 165 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Estudio de la dinámica litoral de la zona.
Del Estudio Territorial y Geo Ambiental de las zonas de playa		
Realización de análisis territorial y geo ambiental de los sistemas de playas de Cabo Rojo-Pedernales.	Hasta un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento contentivo del análisis territorial y geo ambiental de los sistemas de playas de Cabo Rojo-Pedernales
Realización del análisis de los escenarios de intervención y sugerencia del escenario propuesto como definitivo con su justificación, el cual debe ser consensuado.	Hasta un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Documento contentivo del análisis de los escenarios de intervención y escenario propuesto.
Realización de propuesta del plan de gestión sostenible de playas y todo el litoral del área definida en el Plan Maestro preliminar de Cabo Rojo-Pedernales, que incluya las directrices de planificación, así como la zonificación de áreas de servicios, métodos de limpieza, mantenimiento,	Hasta un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	Propuesta del plan de gestión sostenible de playas y todo el litoral del área definida en el Plan Maestro preliminar de Cabo Rojo- Pedernales

A

[Handwritten signature]

<p>regulación de accesos y circulación de usuarios sobre el sistema, sugerencias de intervenciones de paisajismo y señalización con la intención de que se mantenga el balance natural de la playa y el mismo sea sostenible en el tiempo.</p>		
--	--	--

3.1. La Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá otorgar una extensión del plazo acordado en las fechas para el cumplimiento de los entregables, en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** así lo solicite, debiendo la solicitud ser por escrito y debidamente justificada, quedando a discreción de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** el otorgamiento de la prórroga.

3.2. La entrega de cada producto debe ser realizada en los plazos límites establecidos y deben de considerar dentro de sí las sugerencias y observaciones realizadas por la Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. Ningún documento será aceptado sin ser previamente revisado por la Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. En este sentido, previo a la entrega de cada uno de los documentos descritos en el precedente recuadro se deberá entregar un preliminar del entregable a la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** a fines de revisión y comentarios. El adjudicatario deberá entregar el preliminar con suficiente tiempo de antelación de manera que la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** cuente con un mínimo de quince (15) días calendario para realizar observaciones.

3.3. Los plazos indicados en el presente Artículo no podrán ser modificados sin la aprobación previa y por escrito de la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. La no acción por parte de la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** ante el incumplimiento en los plazos para entrega en ningún caso será considerado una aceptación.

4. **ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES.** La Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** considerará aceptado en forma definitiva los trabajos entregados por **LA SEGUNDA PARTE** una vez esta haya verificado que los mismos cumplan con los requerimientos indicados en el presente Contrato. La aceptación por parte de la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** deberá ser dada mediante un documento por escrito suscrito por la persona de contacto del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. En el caso de que la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** no se encuentre conforme con algún entregable se lo informará a **LA SEGUNDA PARTE** a fines de que sea corregido y enmendado a su conformidad en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, a contar de la fecha del escrito que solicite la modificación o corrección. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud **LA SEGUNDA PARTE** previa aprobación escrita de la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. Este documento deberá precisar los elementos del entregable que no cumplan con los requerimientos de la contratación, así como una descripción específica de dicho(s) incumplimiento(s).

A

4.1. Queda expresamente entendido de que hasta tanto la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** entregue un documento de aceptación se considerará no entregado el producto, conforme a los entregables indicados en este documento.

5. **EXPERTOS.** Los profesionales que formarán parte del equipo de **LA SEGUNDA PARTE** en la realización del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Oceanográfico y Estudio Territorial y Geo Ambiental de zonas de playas son los listados en el Anexo 2 del presente Contrato. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a gestionar con estos profesionales una carta compromiso de participación en el Proyecto mientras éste Contrato se mantenga vigente. Lo anterior sin perjuicio, en caso del surgimiento de impedimentos absolutos de cualquier profesional motivados por fuerza mayor. En estos casos, el adjudicatario podrá reemplazarlo por otro de similar capacidad, debidamente calificado y aceptado por **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

5.1. Sin menoscabo de las disposiciones anteriormente mencionadas, cualquier cambio en el equipo de trabajo propuesto, generará una penalidad de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato adjudicado por cada integrante reemplazado, y será descontado de los pagos pendientes.

5.2. **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratada el reemplazo de uno o más de los profesionales que formen parte del equipo, con expresión de causa o motivo, en tal situación **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar no menos de tres alternativas, mediante la entrega de antecedentes curriculares que se ajusten a los requerimientos precisados en los Términos de Referencia adjuntos en Anexo 1 y de similares características a las del profesional a reemplazar.

6. **COORDINACIÓN.** Para la ejecución de este Contrato, cada **PARTE** designará una persona de contacto que será la responsable frente a la otra de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Contrato. **LAS PARTES**, mediante notificación por escrito pueden cambiar su contacto designado.

El contacto designado por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para obtención de respuesta, entre otros, será:

Nombre: Eliardo Cairo Benoit
Posición: Subdirector Técnico DGAPP
Número de teléfono: 1-829-345-9070
Correo electrónico: ecairo@dgapp.gob.do

Con copia a la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A.:
Nombre: Andrés Vander Horst Álvarez y María Laura Acta Betances
Posición: Gestor Fiduciario y Gerente de Soporte y Servicio al Cliente de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**
Número de teléfono: 1-809-960-4585
Correo electrónico: avander@fiduciariareservas.com y macta@fiduciariareservas.com

Y el contacto designado por **LA SEGUNDA PARTE** será:

Nombre: Yadira Josefina Comas Disla
Posición: Gerente / Presidente
Número de teléfono: 809 689 3672
Correo electrónico: gerencia@empaca.org

7. RETRIBUCION ECONÓMICA. EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES pagará a LA PRIMERA PARTE, a partir de la firma del presente Contrato, por concepto de los Servicios, la suma total de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS (RD\$13,156,528.00)**, la cual incluye ITBIS, y los gastos y honorarios previstos para la consultoría. A esta suma se adicionarán los impuestos correspondientes establecidos por Ley. Este monto será pagadero de la manera siguiente:

- Un primer (1er) pago ascendente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato una vez sea recibido conforme por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** el documento contentivo de Plan de Trabajo;
- Un segundo (2do) pago ascendente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato una vez sea recibido conforme por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** los siguientes: 1) documento contentivo de la descripción del proyecto, fauna, flora y medio físico; 2) documento contentivo del análisis territorial y geo ambiental de los sistemas de playas de Cabo Rojo-Pedernales; y, 3) documento contentivo del análisis de los escenarios de intervención y escenario propuesto.
- Un tercer (3er) pago ascendente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato una vez sea recibido conforme por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** los siguientes: 1) el documento contentivo de Análisis Ambiental Estratégico; 2) Estudio de la dinámica marina de la zona; y, 3) Propuesta del plan de gestión sostenible de playas y todo el litoral del área definida en el Plan Maestro preliminar de Cabo Rojo- Pedernales.
- Un cuarto (4to) pago ascendente al cuarenta por ciento (40%) del monto total acordado una vez sea recibido conformes los siguientes: 1) el documento final y definitivo del Estudio de Impacto Ambiental; 2) documento final y definitivo del Estudio Oceanográfico contentivo de la dinámica marina y litoral de la zona. y, 3) documento final y definitivo del Estudio Territorial y Geo Ambiental de zonas de playas.

7.1. Los montos anteriormente determinados solo podrán ser modificados por documento escrito de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** y por razones debidamente justificadas.

7.2. La recepción satisfactoria dependerá de la entrega de cada uno de los entregables. **LA SEGUNDA PARTE** presentará al **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, la factura correspondiente a los Servicios conforme a los entregables indicados.

7.3. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener al día sus compromisos fiscales y está consciente que en caso de existir algún atraso le será retenido el pago que corresponda al mes en curso, hasta que sean cumplidos los compromisos fiscales pendientes. Esta retención se mantendrá hasta tanto haya cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **LA SEGUNDA PARTE** y no dará lugar a suspensión en la continuidad

de los servicios ni será considerada como incumplimiento de pago por parte del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

7.4. Queda expresamente entendido y pactado entre **LAS PARTES** que en las sumas descritas en este artículo se encuentran comprendidos todos y cada uno de los costos, gastos y honorarios de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por **LA SEGUNDA PARTE** para la prestación de los servicios conforme este Contrato.

7.5. En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **LA SEGUNDA PARTE** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (en lo adelante "NCF") debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En caso de que la factura emitida por **LA SEGUNDA PARTE** no contenga un NCF, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** estará facultado a retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA SEGUNDA PARTE** provea una factura con NCF. Esta retención de pago se mantendrá hasta tanto **LA SEGUNDA PARTE** provea a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de una factura con NCF y no dará lugar a suspensión en la continuidad de los servicios ni será considerada como incumplimiento de pago por parte del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

7.6. En el caso de que **LA SEGUNDA PARTE** suspenda la continuidad de los servicios por los motivos y causas expresados en los Artículos 6.3. y 6.5 del presente Contrato, dicha suspensión de los Servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en este Contrato.

8. **COMPROMISOS DE LA SEGUNDA PARTE.** Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se haya establecido en este Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a lo siguiente:

- a) **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar los servicios para los cuales ha sido contratado con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose asimismo a ejecutar las obligaciones y entregables estipulados en este Contrato de manera eficiente y en los plazos estipulados.
- b) **LA SEGUNDA PARTE** deberá satisfacer las mejores prácticas conforme a políticas y guías de ética, antisoborno y de prevención de conflictos de intereses, por lo que manifiesta tener conocimiento de las mismas y por este acto se obliga a su cumplimiento.
- c) **LA SEGUNDA PARTE** proveerá la totalidad de los materiales, herramientas y equipos necesarios, como cualquier otra actividad o tarea necesaria a ser llevada a cabo, para la ejecución de los Servicios.
- d) **LA SEGUNDA PARTE** suministrará todo el personal calificado requerido para la provisión de los Servicios de conformidad al presente Contrato, garantizando que los mismos poseen las cualidades morales y técnicas necesarias para la ejecución de este tipo de labor y que cumplan con todas las condiciones de profesionalidad exigidas por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- e) **LA SEGUNDA PARTE** dará todos los avisos, notificaciones y cumplirá con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales que se relacionen directa o indirectamente con la prestación del Servicio.



- f) **LA SEGUNDA PARTE** dará en todo momento acceso directo a la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** a los trabajos realizados, debiendo entregar todas las informaciones y/o documentaciones que le sean requeridas para su efectivo control y supervisión.
- g) **LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar los cambios solicitados por la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y aplicar las recomendaciones e instrucciones que correspondan según los criterios de la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- h) **LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar los cambios solicitados por las autoridades gubernamentales una vez sean presentados para obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes, esto así aunque los estudios hayan sido recibidos conformes por la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- i) **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener confidencial todas las informaciones y documentaciones recibidas por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para fines de ejecución de los trabajos contratados.
- j) **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar las fianzas y garantías que les sean requeridas por la Unidad de Gerencia Técnica del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

8.1. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar cualquier gestión que le sea encomendada por la Unidad de Gerencia de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** tendentes a la consecución de los objetivos de este Contrato y Anexos conforme los Términos de Referencia que fueron parte del proceso de selección de adjudicatarios.

8.2. En caso de existir diferencia entre los Términos de Referencia y el presente Contrato, primará lo establecido en el Contrato y sus Anexos.

9. **COMPROMISOS DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES.** Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se haya establecido en este Contrato, **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** se obliga a lo siguiente:

- a) **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** se compromete a pagar el precio de los servicios dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) La Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** se compromete a facilitar libre acceso a **LA SEGUNDA PARTE** a los lugares necesarios a los fines de llevar a cabo los Servicios. A estos fines, **LA SEGUNDA PARTE** deberá cumplir con todas las normas de seguridad y requisitos de acceso que sean exigidos por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- c) La Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** se compromete a evaluar y verificar eficientemente los trabajos realizados por **LA SEGUNDA PARTE** solicitando cambios y haciendo recomendaciones cuando sea necesario, asimismo tendrá acceso directo en todo momento a los trabajos realizados para la provisión de los servicios.
- d) La Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** se compromete a velar por el buen desenvolvimiento de los estudios contratados debiendo trazar lineamientos tendentes a que se cumplan fehacientemente los objetivos requeridos por el Proyecto.

- e) La Unidad de Gerencia Técnica de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** deberá entregar oportunamente a **LA SEGUNDA PARTE** todas las informaciones solicitadas, realizar revisiones y aprobaciones que sean instrumentables para el desarrollo del Proyecto.

10. CONDICIÓN PRECEDENTE. Como condición precedente a la firma del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar póliza de garantía de fiel cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana. Esta garantía debe ser constituida por el importe del cuatro por ciento (4%) del monto total del presente contrato. Los importes correspondientes de esta garantía deben hacerse en la misma moneda utilizada para la presentación de la oferta.

10.1. La póliza de fiel cumplimiento deberá estar vigente durante toda la vigencia del Contrato. En caso de vencimiento deberá renovar la garantía, a más tardar, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** no cumpla con renovar la Póliza de Fiel Cumplimiento dentro del plazo establecido, el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** tendrá la potestad de ejecutar y retener el monto resultante a modo de garantía hasta que **LA SEGUNDA PARTE** efectúe la renovación. Una vez la Póliza de Fiel Cumplimiento sea renovada, la Autoridad Contratante devolverá a la Entidad Administradora el monto retenido, sin intereses, luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de haberlos.

10.2. La póliza de fiel cumplimiento será ejecutada en forma total o parcial en el evento que (i) el monto que le corresponda a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** por cualquier incumplimiento del Contrato; y, (ii) las penalidades impuestas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** no sean pagadas por **LA SEGUNDA PARTE** conforme a lo establecido en el presente Contrato. El monto de la Póliza de Fiel Cumplimiento no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder por los incumplimientos.

10.3. En caso de ejecución total o parcial de la póliza de fiel cumplimiento, **LA SEGUNDA PARTE** está obligado a restituirla al monto original. Dicha restitución debe realizarse dentro de un plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la fecha de ejecución de la póliza de fiel cumplimiento. En caso de que dicho plazo venciera y **LA SEGUNDA PARTE** no hubiera efectuado la restitución, **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá terminar anticipadamente el Contrato.

11. VIGENCIA. El Contrato estará vigente desde el momento de su firma hasta tanto sean cumplidas las actividades previstas en el cronograma de entregables. El plazo de vigencia del Contrato podrá ser prorrogado por escrito de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** en función a las posibles modificaciones al cronograma de ejecución. En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** no cumpla con los plazos indicados, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá dar por terminado el Contrato de forma inmediata sin que esto implique responsabilidad para **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

11.1. Si **LA SEGUNDA PARTE** no cumple oportunamente con una fecha de entrega será pasible de incumplimiento. En caso de que un documento se entregue fuera de plazo se podrán aplicar las penalidades previstas en este Contrato.

11.2. Queda expresamente entendido que la aceptación de un documento entregado fuera del tiempo no implica que pudiera quedar modificado automáticamente el cronograma respecto de los demás entregables.

12. **TERMINACIÓN.** Este Contrato terminará por las siguientes causas: (i) la llegada de la fecha del término según lo establecido en el artículo precedente que establece la vigencia de este Contrato; (ii) de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**; (iii) de manera inmediata por el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones y/o restricciones estipuladas en el Contrato; (iv) por el retraso en las entregas estipulados en el presente Contrato; (v) por el estado de notoria insolvencia de **LA SEGUNDA PARTE**, a menos que se mejoren las garantías entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato; (vi) en cualquier etapa de su ejecución por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, con tan solo informarlo por escrito a **LA SEGUNDA PARTE**; (vii) la fecha en que interviniera un laudo o decisión arbitral, o, alternativamente, una sentencia con autoridad de cosa juzgada dictada por un tribunal competente, pronunciando la terminación del Contrato; (viii) en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** esté vinculado a alguna actividad ilícita, incluyendo operaciones no autorizadas o violación a la Ley No. 155-17 de Lavado de Activos, luego de que este cargo se haya declarado mediante una sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada; ix) en caso de presentarse alguna incompatibilidad o conflicto de intereses en la ejecución del servicio de Consultoría; y x) en caso de que se presenten situaciones externas ajenas a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** que impidan el cumplimiento de la presente consultoría.

12.1. Ante la ocurrencia de cualesquiera de las causas de terminación arriba indicadas, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** deberá cumplir con sus obligaciones de pago a **LA SEGUNDA PARTE** por los trabajos entregados de manera satisfactoria a la fecha.

13. **RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente acordado por **LAS PARTES** que **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá libre e indemne a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de cualquier reclamación que pueda surgir en ocasión del incumplimiento o indebida ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato y siempre que surjan como consecuencia de una falta, dolo y/o negligencia, intencionada o no, incluyendo aquellas de naturaleza civil y laboral, de parte de **LA SEGUNDA PARTE**, a sus empleados y representantes.

14. **PENALIDADES.** En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, por causas que le sean atribuibles, deberá indemnizar a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para cubrir todos los daños y perjuicios que le pudiera haber causado.

15.1. En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** se retrase en la entrega oportuna de las obligaciones convenidas en el presente Contrato, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá cobrar a su discreción una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del pago que corresponda al porcentaje a pagar por entregables por cada día de atraso. La penalidad estipulada en este Artículo no cesará hasta el momento en que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones y podrá ser descontada de cualquier suma que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** deba pagar en su favor, a elección de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. Para hacer efectivo el cobro de la penalidad **EL**

Handwritten initials in blue ink, including "AL" and a signature.

FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES deberá poner en mora a **LA SEGUNDA PARTE** para que efectúe los correctivos procedentes. Si surgieren retrasos por falta imputable a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, debidamente comprobados, **LA SEGUNDA PARTE** queda eximido de la penalidad prevista en el apartado anterior.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo que se especifique algo diferente en la legislación nacional vigente, la propiedad de todo derecho de copia y otro derecho de propiedad intelectual con respecto a los trabajos realizados bajo esta contratación –cualquier compilación de datos, investigación, hojas electrónicas, reportes, diagramas, diseños, productos, informes, análisis o cualquier otro, específicamente relativos a este Proyecto – en virtud de este Contrato será de propiedad exclusiva de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

17. CONFIDENCIALIDAD. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener confidencialidad de las informaciones recibidas para la ejecución de este Contrato. Asimismo, a mantener confidencial los informes y documentaciones que sean elaborados en cumplimiento del objeto de este Contrato.

17.1. Queda entendido que el carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (i) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente Contrato; (ii) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; (iii) información suministrada a los asesores de cada una de **LAS PARTES**; (iv) aquellas que deban ser reveladas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** en aplicación de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

17.2. Si alguna institución pública requiere información confidencial a **LA SEGUNDA PARTE** derivada de los términos de este Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** deberá comunicarlo inmediatamente a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

17.3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Artículo se extenderán por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato.

18. DECLARACIONES Y GARANTÍAS. **LA SEGUNDA PARTE** garantiza que no hay pendiente ante ningún Tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, pleito, reclamación ni procedimiento alguno en contra de ellos que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente Contrato. Además, garantiza que ha cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas y que no está en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de estas.

19. PERMISOS, LEYES Y REGLAMENTOS. **LAS PARTES** de acuerdo con lo que les corresponda a cada cual, se comprometen a dar cumplimiento a todas aquellas leyes, decretos y reglamentos, nacionales o municipales, vigentes en la actualidad o que pudiesen establecerse en el futuro, aplicables en sentido general a este Contrato.

20. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. El presente Contrato no podrá ser entendido ni interpretado en el sentido que crea un vínculo societario entre **LAS PARTES**, ni mucho

menos que exista algún vínculo de tipo laboral entre **LAS PARTES** contratantes. En ningún caso podrá considerarse a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** como patrón de **LA SEGUNDA PARTE** quedando fuera de toda responsabilidad **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de todos los asuntos relacionados con el personal contratado por **LA SEGUNDA PARTE** y debiendo **LA SEGUNDA PARTE** liberar de toda responsabilidad al **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de los conflictos laborales que se pudieran llegar a suscitar en relación con los empleados de **LA SEGUNDA PARTE**.

20.1. En consecuencia, **LA SEGUNDA PARTE** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que empleen para la prestación de los servicios acordados en el presente Contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; y liberan a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de cualquier responsabilidad en este sentido y asumen la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo, a fin de mantener a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad.

21. DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE DINERO. Al desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** y su personal, conviene abstenerse de:

- a) Ofrecer, realizar, hacer, prometer, pagar o autorizar, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno o de un departamento, agencia u organismo del mismo, o a algún candidato o persona designada a un cargo político o público, o a algún partido político; y
- b) Recibir, transferir, retener, utilizar u ocultar el producto de cualquier actividad delictiva, o emplear o hacer negocios con una persona calificada como: "Persona designada", que se refiere a una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas como que ha participado en el lavado de dinero, terrorismo o narcotráfico, o como que ha infringido embargos económicos o de armamentos.

21.1. Cualquier violación de estas disposiciones será causa suficiente para que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, actuando de buena fe, declare el Contrato total o parcialmente nulo y sin validez, en cuyo caso **LA SEGUNDA PARTE** renunciará a cualquier demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al presente Contrato, exceptuando los pagos por servicios previamente prestados conforme al presente Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles conforme a la ley aplicable.

22. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, **LAS PARTES** se remiten a las leyes de la República Dominicana y muy especialmente a lo dispuesto por el Código Civil. Todo litigio o controversia que pueda surgir entre **LAS PARTES** en relación con el cumplimiento, ejecución y terminación del presente Contrato

será por medio de arbitraje. El arbitraje será realizado por ante el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo ("CCPSD") y en seguimiento del Reglamento para Arbitraje de dicha Centro y de la Ley No. 489-08 sobre Arbitraje Comercial. El arbitraje será llevado a cabo en español en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. El tribunal arbitral estará compuesto de tres (3) árbitros. Cada **PARTE** designará a un (1) árbitro y el tercer árbitro, quien presidirá el tribunal arbitral, será designado por el Bufete Directivo del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos de la CCPSD. **LAS PARTES** convienen que el Laudo Arbitral a intervenir será definitivo, irrevocable y de ejecución inmediata, y en tal virtud renuncia de manera expresa a impugnar el mismo por vía de demanda en nulidad o por cualquier otro recurso ordinario o extraordinario.

23. PREEMINENCIA DE ESTE CONTRATO. Queda expresamente entendido y convenido entre **LAS PARTES** que las disposiciones de este Contrato son definitivas y concluyentes y que únicamente podrán ser variadas, anuladas o modificadas por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**. Este Contrato es superior a cualquier otra norma o disposición que no sea la voluntad expresa de **LAS PARTES**.

24. NATURALEZA DEL CONTRATO. Queda expresamente acordado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no implica la creación de ningún conjunto económico o acuerdo de sociedad, así como tampoco implica un vínculo laboral o de dependencia respecto de ninguna de ellas, limitándose únicamente a los términos y condiciones establecidos en este Contrato. En este sentido, **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá libre e indemne a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de cualquier reclamación de naturaleza laboral que pueda surgir como resultado de la ejecución del presente Contrato.

25. DIVISIBILIDAD. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este Contrato, según sea ésta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

26. NO RENUNCIA. Si una de las partes se retrasa en notificar a la otra **PARTE** el incumplimiento de alguna obligación no puede ser considerado o interpretado como una renuncia a tal derecho, a menos que dicha **PARTE**, así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de **LAS PARTES** para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo, de conformidad con los términos del presente Contrato, son cumulativas con cualesquiera otras acciones, legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados reservándose **LAS PARTES** el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.

27. NO EXCLUSIVIDAD. Es entendido y aceptado por **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** se reservan el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas contratos en otros proyectos u obras de la misma naturaleza, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución del Proyecto.

28. FUERZA MAYOR. LAS PARTES, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, no serán responsables de cualquier incumplimiento de este, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

28.1. Para los efectos del presente Contrato, "Fuerza Mayor" significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una **PARTE**, impredecible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: (i) Guerras, motines, ataques terroristas, actos de vandalismo o sabotaje no imputable a alguna de **LAS PARTES**; (ii) Actos de la Naturaleza (huracanes, terremotos, tornados, inundaciones, etc.); (iii) Huelgas generales y del personal de **LAS PARTES**; y, (iv) Crisis Sanitaria. Por su parte, "Caso Fortuito" significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de **LA PARTE** que invoca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- b. Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Las resoluciones emanadas de la autoridad competente que tengan su origen en actos u omisiones de **LA SEGUNDA PARTE** y su respectivo personal, que contravengan la legislación vigente y que impidan o dificulten a **LA SEGUNDA PARTE** dar cabal, oportuno e íntegro cumplimiento a las obligaciones que le impone el Contrato, en los términos del mismo.

28.2. LA SEGUNDA PARTE notificará de inmediato a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** antes de las cuarenta y ocho (48) horas de cualquier suceso o situación de Fuerza Mayor que impida o limite la ejecución del presente Contrato. La notificación descrita en el párrafo anterior por parte de **LA SEGUNDA PARTE** acerca de cualquier suceso o situación de Fuerza Mayor se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud, planteando un plan de acción, en el que se ofrezca alternativas para el cumplimiento del Contrato no obstante subsista la causa de fuerza mayor, de manera que el servicio no sea detenido y el mismo pueda ser suministrado en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, debiendo quedar por escrito y aprobado por **LAS PARTES**; **LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones, tan pronto como la Causa de fuerza Mayor o Caso Fortuito hayan desaparecido. En caso de que exista una suspensión del Contrato por Fuerza Mayor dejará de tener efecto desde el momento en que cese la causa que la originó o **LAS PARTES** hayan llegado a un acuerdo escrito que permita la ejecución del Contrato.

29. CESIÓN O TRANSFERENCIA. **LA SEGUNDA PARTE** declara y reconoce que no podrá ceder, ni transferir, ni de ninguna manera traspasar los derechos que mediante el presente Contrato le son otorgados, a ningún tercero, ni a herederos, causahabientes o legatarios sin la expresa autorización de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, la cual a

su sola discreción decidirá si autoriza o no dicha transferencia. En caso de que dicha cesión de derechos sea autorizada deberá suscribirse un nuevo Contrato.

30. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** aquí contratantes, que pasará a formar parte de los documentos del Contrato.

31. NOTIFICACIONES. Si en cualquier momento después de la firma de este Contrato, es necesario o conveniente que una de **LAS PARTES** curse a la otra **PARTE** cualquier notificación, demanda o comunicación, dicha notificación, demanda o comunicación deberá ser hecha por escrito y firmada por **LA PARTE** que entrega la notificación, con acuse de recibo, o por acto de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por **LAS PARTES** en el encabezado del presente Contrato.

31.1. En caso de presentarse la necesidad de remitir una comunicación en medio de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida la entrega física de la comunicación escrita podrán **LAS PARTES** a hacerlo por el correo electrónico de la manera siguiente:

Si es a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES:**

Dirigido a: Eliardo Cairo, Sub Director Técnico

Correo electrónico: ecairo@dgapp.gob.do

Si es a **LA SEGUNDA PARTE:**

Dirigido a: Yadira Josefina Comas Disla, Gerente

Correo electrónico: gerencia@empaca.org

Con copia a **FIDUCIARIA RESERVAS,S.A.:**

Dirigido a: Andrés Vander Horst Álvarez y María Laura Acta Betances.

Correo electrónico: avander@fiduciariareservas.com y macta@fiduciariareservas.com

31.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá seleccionar una nueva dirección en la cual deberán realizarse las notificaciones, demandas o comunicaciones, notificando a la otra **PARTE** por escrito mediante correo certificado o registrado y contra un recibo de entrega.

32. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas en el cuerpo de este Contrato, las cuales son reputadas como las más recientes y consideradas como tales, hasta tanto la otra **PARTE** que decida cambiar su domicilio lo notifique por escrito a la otra mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, remitida a la otra **PARTE** a tales fines.

Hecho en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Por EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES



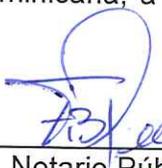
ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ
Gestor Fiduciario
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE
PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-
PEDERNALES)

Por LA SEGUNDA PARTE




YADIRA JOSEFINA COMAS DISLA
Gerente
ECOTURISMO MUNDIAL Y
PROYECTOS AMBIENTALES, S.R.L.
(EMPACA)

Yo, Dr. Federico B. Pelletier V., Abogado Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4944, CERTIFICO Y DOY FE,
que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí por los
señores **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ** y **YADIRA JOSEFINA COMAS DISLA**, de
generales y calidades que constan, declarándome los mismos, que éstas son las firmas
que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por
lo que las mismas merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del
año dos mil veintidós (2022).



Notario Público

